

Quito, 20 de septiembre de 2013

Señor
Federico Pérez Intriago
Gerente General
NIMBUS HOLDING S.A.
Presente.-

De mi consideración.-

Por medio de la presente, comunicamos a usted de la cesión de 8250 acciones ordinarias y nominativa de USD 1,00 cada una, que realiza María del Carmen Pérez Ayala a favor de Federico Pérez Intriago.

Mucho agradeceré que se sirva a proceder a la inscripción de esta cesión en el libro de acciones y accionistas de su representada.

La presente cesión incluye sin reserva de ninguna clase, todos los derechos inherentes a la calidad de accionista de la compañía **NIMBUS HOLDING S.A.**, las mismas que se encuentran en los estatutos y en la ley.

Por la favorable atención que se sirva en dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Federico Pérez Intriago
Apoderado Especial
María del Carmen Pérez Ayala



Federico Pérez Intriago
C.C. 1700084971



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 535 / 2013

Tomo 6 . Página 535

En la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 1 de abril de 2013, ante mi, MARIA EUGENIA VELEZ VELASQUEZ, **CONSUL GENERAL ADJUNTA** en esta ciudad, comparece(n) **MARIA DEL CARMEN PEREZ AYALA**, de estado civil Soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de ciudadanía número 170924240-6, con domicilio en Calle Castello 115, 8º 11, Madrid /ESPAÑA , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JOSE FEDERICO PEREZ INTRIAGO**, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 170008497-1 y su cónyuge señora **CARMITA DEL ROCIO AYALA DAVALOS**, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 170208515-8, ambos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito/Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, en forma conjunta o individualmente, realice(n) los siguientes encargos: " **SEÑOR CONSUL.-** En ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere, sirvase autorizar una escritura pública de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPRARECIENTES.-** Al otorgamiento del presente instrumento comparece libre y voluntariamente y por sus propios y personales derechos, la señorita María del Carmen Pérez Ayala, portadora de la cédula No. 170924240-6 quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Castello 115, 8º II, Madrid /ESPAÑA, mayor de edad y por consiguiente hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La compareciente, por el presente instrumento, confiere Poder Especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor José Federico Pérez Intriago, portador de la cédula de ciudadanía No. 1700084971 y Carmita del Rocío Ayala Dávalos, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1702085158, a fin de que a su nombre y representación, actuando conjunta o individualmente, negocie los términos y condiciones, sin restricción de ninguna naturaleza, para constituir una compañía de comercio de la especie de anónima " *Holdíng o Tenedora de Acciones* " ajustada los preceptos de la legislación ecuatoriana y en particular a la Ley de Compañías. Los apoderados podrán, actuando conjunta o individualmente, constituir la compañía con la persona o personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el capital, número de acciones, razón social o denominación y participación accionarial dentro del capital que a su solo y libre criterio estime conveniente, para emprender en las operaciones mercantiles conforme a su especie. Los apoderados podrán a su sola discreción y mejor criterio, actuando conjunta o individualmente, negociar la suscripción de las acciones que corresponda a la apoderada, ya sea para que su participación accionarial sea, indistintamente total o parcial, en calidad de usufructuaria o nuda propietaria. Los apoderados quedan especialmente autorizados a suscribir, conjunta o individualmente, la escritura pública de constitución de la compañía, y cualesquier otro documento, público o privado, que fuere necesario para la consecución satisfactoria del trámite de constitución indicado. Los apoderados que el presente documento designo, conjunta o individualmente, queda expresa y señaladamente autorizados, por los derechos que me pertenece en el capital de la compañía a constituirse objeto de este mandato, para representarme sin restricción de ninguna clase o naturaleza en las juntas generales de la referida sociedad, quedando plenamente autorizado para ejercer en mi representación todos y cada uno de los derechos que el régimen societario ecuatoriano reconoce a los socios de compañía de anónima. Finalmente y no obstante de las atribuciones aquí anotadas, dejo expresa constancia que el apoderado podrá, a propósito del cumplimiento del mandato que le he conferido, efectuar cualquier solicitud, gestión o trámite inherente a los propósitos por los cuales se otorga este poder. Usted, señor Cónsul se servirá agregar todas las demás cláusulas



estilo y documentos abirritantes que sean necesarios para la perfecta validez de la correspondiente escritura pública.".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Maria Perez

MARIA DEL CARMEN PEREZ AYALA

Maria Eugenia Velez
MARIA EUGENIA VELEZ VELASQUEZ
CONSUL GENERAL ADJUNTA



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID .- Dado y sellado, el 1 de abril de 2013

Maria Eugenia Velez
MARIA EUGENIA VELEZ VELASQUEZ
CONSUL GENERAL ADJUNTA
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.
en:..... ONA Pajas: ATU

Quito a.....



Dr. Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

